

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 32

Cuaderno No. 543

Año 1774.

No. de hojas útiles 8.

Autos ejecutivos seguidos por D. Juan Antonio Quintana contra D. Francisco Larreffitierra, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

CA-JO 1
CAJ 84
Doc 1176
f 8

Causas Civiles.

Letra Q. Legajo N° 7, cuaderno N° 126.

7
Autos que sigue este
cutipos que sigue
D. Juan Antonio Qui-
rana, Contra
D. Juan. Lauxifitie
que p. Cant. de p.
gr. Jues

Don Juan. Oatis de
fondas

Don Andres
Don Juan Ant.º

Mcana
es.

Andres de San.
doval

Ans de
1774-1775,



Gu real.

SELLO TERCERO. VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA, Y SETENTA Y
VNO.

VNO.
SERVE PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

En la Ciu. de los Reyes del Peru en veinte y ocho
de Julio de mil Setecientos Setenta y quatro a
ante el Sr. Jefe de Campo Don Juan Ortiz de
Fronza el Cn. de Santiago y Alcalde Ord.
de la Ciu. y su Jurisdiccion por su lla
gacía reparendo esta petición
y vista por su merced hubo por presentado e
papel de obligacion y mando qd el contenido lo
reconosca true y declare como esta parte p.
de y lo cometo a mi el presente es no y a los
Real o Regedor y si lo probare y firmo con pape
es el Sr. Juan Antonio Alcaraya Alcazar
de la Ciu. =

Fronza
10

Antem
Andres de Sandoval

Declaro qd es como
dijo y así como en la

En la Ciu. de los Reyes del Peru en trece de Mayo
de mil Setecientos y quatro a las 12 en
completo de la matutidad en el Of. de la
10.ª Hacia para mto. de Don Juan de Sandoval
fijicada qd lo hizo el Of. de la Hacia para mto.
señal de Cruz y en la qual
O. de la Hacia para mto. de la Hacia para mto.
pluntado al tenor de este Esc. de la
Dijo qd le comen da la firma qd
esta al pie de la obligacion qd le
se ha manifestado al Cant. de
trecientos y noventa y siete
y a la izquierda es suia de la
tra y mano y a la derecha de la
Cant. tiene dado de ciento y
trece y a la izquierda de la
de la Hacia para mto. de la Hacia para mto.
la verdad va lo de la Hacia para mto.
y a la izquierda y a la derecha de la
del =

Antem
Andres de Sandoval
Esno de la Hacia para mto.

2

Son 300. ^{per}sonae.

James Lannett

En 26 de nov^{re} me entregó ciento y cinquenta pesos con veinte y cinco centavos --- \$ 150.00 ---



En real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA, Y SETENTA Y
VNO.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775

Mandado al Dⁿ Francisco La República en su auto con Dⁿ
 Francisco el Juan Antonio Quintana sobre Cantidad de p.^a y lo de
 modo y na mas deducido digo que Apedimento del dicho Quintana
 una casa de metatomo de Claravion sobre sus viejos de donde
 de la Ciudad de Potosí y sea p.^a Último auto de dar
 a Casa y mas de q. la exarcedon: tengo conservada la
 de la casa pero temiendo de qualquiera manera por juicio que se
 me pueda yngenera embargo de mi de Claravion ocuando
 a la jurisdiccion de Vmd. para que acordando con
 Vnombas de Vmd. y ^{lo} Comay Conosido y sea muy doloroso
 Cualquiera de vaxix portanco
 Al Vmd. pido y suplico se lea mandara remediaviban quanto
 p.^a remanal menos con la Cantidad de p.^a que en
 mi proveo Atagar porsea de suoria quepido 88

Francisco La República



En la Cui de los Reyes del Peru en base de agosto de
mil setecientos Setenta y quatro ante el Sr. Alcaide
de campo D. Juan Ortiz de Fozonda de Pan de
Santiago y Alcalde ordinario de esta Cui y de
su jurisdiccion por su Ulag.

Y vista por su merced mando dar traslado sin
perjuicio de la Cui y natural de la Cui
y asi lo probego mando y firmo con poseer
D. Juan Antonio Alcaide de esta Cui
dad.

Fozonda

Antena

Andres de Sandoval
Esno de S. M. y C.

En la Cui de la Vies del Peru en base
de agosto de mil setecientos de
terceros de agosto de el Cui notifi
que el Sr. D. Juan Ortiz de Fozonda
por su Ulag.

Andres de Sandoval



SELLO QVARTO, VN QVARTO.
TILLO, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y OCHENTA Y SE-
TENTA Y CINCO.
SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1774 1775

Dn Juan Antonio Quintana, en los autos con Dn Juan
de la Repite, p.ª Cantidad, dep. digo q. con pedimento
se sirva Vno, demandar q. el susdho Juan, decla-
rare, y reconozca la obligación presentada, lo q. asi co-
cuta, y p.ª ella confiera una cosa, y q. volunta-
ta, y siete p.ª en virtud de esta confesión lo q. llama-
me compete, la acción ejecutiva, contra la persona y
bienes de dicho Dn Juan, pero este temeroso de q. lo pudiese
hacer, luego q. hizo la declaración, presento escrito
pidiendo se le recibiesen p.ª márgulas p.ª cada semana
con la calidad, de afianzados, de cuyo escrito remedio
tratado sin perjuicio del estado, y naturaleza de la
Causa, el q. como notifico.

Este pedimento en camino de Justicia, no puede
embargar mi acción ejecutiva, p.ª q. como se
debe de poder obligar, a que se reciba semana q. prome-
te su deudor quando este tiene bienes suficientes con
q. pagar, y se le puedan embargar. Como lo tiene muy
consider Dn Juan, quien en esta virtud procede, a tener
gastos, y tanqueter, y a costear quantos de Comedia, y
lo sea tomado p.ª las Justicias el arbitrio de Semana
p.ª aquellos deudores y con fallidos, y q. en tiem-
po.

pero p.ª q. Vno. Conoce hasta donde se extiende, mi Equi-

no Cumpliendo con esta fianza,
tre días, se proceda a lo que
responda con forme a lo que
se ha acordado en la Causa. Satisfecho
de las Costas Causadas: y así lo
por sus Mandos y fiamos compare
con el M. Juan Ant.º Arce de
los de esta Ciudad =

Foxondaga

Antena
Andrés de Candor
C. de B. N. y C.

En la Ciudad de Mexico el día de
diez y nueve del mes de mayo de
tenta y quatro años del presente
el Auto de embargo a M. Juan de
Candor si es persona o no

Andrés de Candor

1
 nicable con una execuz. ⁿ ² ³ ⁴ ⁵ ⁶ ⁷ ⁸ ⁹ ¹⁰ ¹¹ ¹² ¹³ ¹⁴ ¹⁵ ¹⁶ ¹⁷ ¹⁸ ¹⁹ ²⁰ ²¹ ²² ²³ ²⁴ ²⁵ ²⁶ ²⁷ ²⁸ ²⁹ ³⁰ ³¹ ³² ³³ ³⁴ ³⁵ ³⁶ ³⁷ ³⁸ ³⁹ ⁴⁰ ⁴¹ ⁴² ⁴³ ⁴⁴ ⁴⁵ ⁴⁶ ⁴⁷ ⁴⁸ ⁴⁹ ⁵⁰ ⁵¹ ⁵² ⁵³ ⁵⁴ ⁵⁵ ⁵⁶ ⁵⁷ ⁵⁸ ⁵⁹ ⁶⁰ ⁶¹ ⁶² ⁶³ ⁶⁴ ⁶⁵ ⁶⁶ ⁶⁷ ⁶⁸ ⁶⁹ ⁷⁰ ⁷¹ ⁷² ⁷³ ⁷⁴ ⁷⁵ ⁷⁶ ⁷⁷ ⁷⁸ ⁷⁹ ⁸⁰ ⁸¹ ⁸² ⁸³ ⁸⁴ ⁸⁵ ⁸⁶ ⁸⁷ ⁸⁸ ⁸⁹ ⁹⁰ ⁹¹ ⁹² ⁹³ ⁹⁴ ⁹⁵ ⁹⁶ ⁹⁷ ⁹⁸ ⁹⁹ ¹⁰⁰ ¹⁰¹ ¹⁰² ¹⁰³ ¹⁰⁴ ¹⁰⁵ ¹⁰⁶ ¹⁰⁷ ¹⁰⁸ ¹⁰⁹ ¹¹⁰ ¹¹¹ ¹¹² ¹¹³ ¹¹⁴ ¹¹⁵ ¹¹⁶ ¹¹⁷ ¹¹⁸ ¹¹⁹ ¹²⁰ ¹²¹ ¹²² ¹²³ ¹²⁴ ¹²⁵ ¹²⁶ ¹²⁷ ¹²⁸ ¹²⁹ ¹³⁰ ¹³¹ ¹³² ¹³³ ¹³⁴ ¹³⁵ ¹³⁶ ¹³⁷ ¹³⁸ ¹³⁹ ¹⁴⁰ ¹⁴¹ ¹⁴² ¹⁴³ ¹⁴⁴ ¹⁴⁵ ¹⁴⁶ ¹⁴⁷ ¹⁴⁸ ¹⁴⁹ ¹⁵⁰ ¹⁵¹ ¹⁵² ¹⁵³ ¹⁵⁴ ¹⁵⁵ ¹⁵⁶ ¹⁵⁷ ¹⁵⁸ ¹⁵⁹ ¹⁶⁰ ¹⁶¹ ¹⁶² ¹⁶³ ¹⁶⁴ ¹⁶⁵ ¹⁶⁶ ¹⁶⁷ ¹⁶⁸ ¹⁶⁹ ¹⁷⁰ ¹⁷¹ ¹⁷² ¹⁷³ ¹⁷⁴ ¹⁷⁵ ¹⁷⁶ ¹⁷⁷ ¹⁷⁸ ¹⁷⁹ ¹⁸⁰ ¹⁸¹ ¹⁸² ¹⁸³ ¹⁸⁴ ¹⁸⁵ ¹⁸⁶ ¹⁸⁷ ¹⁸⁸ ¹⁸⁹ ¹⁹⁰ ¹⁹¹ ¹⁹² ¹⁹³ ¹⁹⁴ ¹⁹⁵ ¹⁹⁶ ¹⁹⁷ ¹⁹⁸ ¹⁹⁹ ²⁰⁰ ²⁰¹ ²⁰² ²⁰³ ²⁰⁴ ²⁰⁵ ²⁰⁶ ²⁰⁷ ²⁰⁸ ²⁰⁹ ²¹⁰ ²¹¹ ²¹² ²¹³ ²¹⁴ ²¹⁵ ²¹⁶ ²¹⁷ ²¹⁸ ²¹⁹ ²²⁰ ²²¹ ²²² ²²³ ²²⁴ ²²⁵ ²²⁶ ²²⁷ ²²⁸ ²²⁹ ²³⁰ ²³¹ ²³² ²³³ ²³⁴ ²³⁵ ²³⁶ ²³⁷ ²³⁸ ²³⁹ ²⁴⁰ ²⁴¹ ²⁴² ²⁴³ ²⁴⁴ ²⁴⁵ ²⁴⁶ ²⁴⁷ ²⁴⁸ ²⁴⁹ ²⁵⁰ ²⁵¹ ²⁵² ²⁵³ ²⁵⁴ ²⁵⁵ ²⁵⁶ ²⁵⁷ ²⁵⁸ ²⁵⁹ ²⁶⁰ ²⁶¹ ²⁶² ²⁶³ ²⁶⁴ ²⁶⁵ ²⁶⁶ ²⁶⁷ ²⁶⁸ ²⁶⁹ ²⁷⁰ ²⁷¹ ²⁷² ²⁷³ ²⁷⁴ ²⁷⁵ ²⁷⁶ ²⁷⁷ ²⁷⁸ ²⁷⁹ ²⁸⁰ ²⁸¹ ²⁸² ²⁸³ ²⁸⁴ ²⁸⁵ ²⁸⁶ ²⁸⁷ ²⁸⁸ ²⁸⁹ ²⁹⁰ ²⁹¹ ²⁹² ²⁹³ ²⁹⁴ ²⁹⁵ ²⁹⁶ ²⁹⁷ ²⁹⁸ ²⁹⁹ ³⁰⁰ ³⁰¹ ³⁰² ³⁰³ ³⁰⁴ ³⁰⁵ ³⁰⁶ ³⁰⁷ ³⁰⁸ ³⁰⁹ ³¹⁰ ³¹¹ ³¹² ³¹³ ³¹⁴ ³¹⁵ ³¹⁶ ³¹⁷ ³¹⁸ ³¹⁹ ³²⁰ ³²¹ ³²² ³²³ ³²⁴ ³²⁵ ³²⁶ ³²⁷ ³²⁸ ³²⁹ ³³⁰ ³³¹ ³³² ³³³ ³³⁴ ³³⁵ ³³⁶ ³³⁷ ³³⁸ ³³⁹ ³⁴⁰ ³⁴¹ ³⁴² ³⁴³ ³⁴⁴ ³⁴⁵ ³⁴⁶ ³⁴⁷ ³⁴⁸ ³⁴⁹ ³⁵⁰ ³⁵¹ ³⁵² ³⁵³ ³⁵⁴ ³⁵⁵ ³⁵⁶ ³⁵⁷ ³⁵⁸ ³⁵⁹ ³⁶⁰ ³⁶¹ ³⁶² ³⁶³ ³⁶⁴ ³⁶⁵ ³⁶⁶ ³⁶⁷ ³⁶⁸ ³⁶⁹ ³⁷⁰ ³⁷¹ ³⁷² ³⁷³ ³⁷⁴ ³⁷⁵ ³⁷⁶ ³⁷⁷ ³⁷⁸ ³⁷⁹ ³⁸⁰ ³⁸¹ ³⁸² ³⁸³ ³⁸⁴ ³⁸⁵ ³⁸⁶ ³⁸⁷ ³⁸⁸ ³⁸⁹ ³⁹⁰ ³⁹¹ ³⁹² ³⁹³ ³⁹⁴ ³⁹⁵ ³⁹⁶ ³⁹⁷ ³⁹⁸ ³⁹⁹ ⁴⁰⁰ ⁴⁰¹ ⁴⁰² ⁴⁰³ ⁴⁰⁴ ⁴⁰⁵ ⁴⁰⁶ ⁴⁰⁷ ⁴⁰⁸ ⁴⁰⁹ ⁴¹⁰ ⁴¹¹ ⁴¹² ⁴¹³ ⁴¹⁴ ⁴¹⁵ ⁴¹⁶ ⁴¹⁷ ⁴¹⁸ ⁴¹⁹ ⁴²⁰ ⁴²¹ ⁴²² ⁴²³ ⁴²⁴ ⁴²⁵ ⁴²⁶ ⁴²⁷ ⁴²⁸ ⁴²⁹ ⁴³⁰ ⁴³¹ ⁴³² ⁴³³ ⁴³⁴ ⁴³⁵ ⁴³⁶ ⁴³⁷ ⁴³⁸ ⁴³⁹ ⁴⁴⁰ ⁴⁴¹ ⁴⁴² ⁴⁴³ ⁴⁴⁴ ⁴⁴⁵ ⁴⁴⁶ ⁴⁴⁷ ⁴⁴⁸ ⁴⁴⁹ ⁴⁵⁰ ⁴⁵¹ ⁴⁵² ⁴⁵³ ⁴⁵⁴ ⁴⁵⁵ ⁴⁵⁶ ⁴⁵⁷ ⁴⁵⁸ ⁴⁵⁹ ⁴⁶⁰ ⁴⁶¹ ⁴⁶² ⁴⁶³ ⁴⁶⁴ ⁴⁶⁵

[illegible]

SELLO QVARTO, VNO VAR-
TIELLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y SETENTA, Y SE-
TENTA Y VNO.

VE PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775

Autor y Viro
despacheve a

via parte el

mandam^{to} que

de con a alg

enes del deu

on, por gran

ia de vieno

ncj. p. rude

ma y corras

Don Juan Antonio Quintana en los autos que
se sigue con Don Francisco Sadiñeira p^r Can-
tidad de peses y lo a mas deducido Diego q^e por
repetidos autos tiene mandado la justificación
dentro el día afianse la cantidad
de ciento sinquenta p^r apagar quatro p^r Ca-
semana y el ultimo fue con aperebim^{to}
q^e no lo haciendo dentro de dho termino se pro-
cederia adar la providencia pedida en mi C^o
exito ref^o lo q^e se le hizo saber en veinte y na-
be del mes pasado en que han mediado quatro
dias y hasta ora no ha cumplido Don Francisco
cumplir a xasnas y solo cumple con hacer
me. Gastar diligencias q^e no corresponden en
virtud de su confesion y para q^e todo esto se
evite p^r vmd en esta atencion

Vmd pido y duplico se sirva en vista del auto
ref^o y f^o mandar despachar mandam^{to} que
tengo pedido p^r mis C^oexitos ref^o y f^o por la
cantidad de los ciento sinquenta p^r prin-
cipal y p^r mas su decima y costas como asi
lo tengo jurado en justicia y p^r ello D^{ca}

Juan Antonio de Quintana

Foronda

Antena
Andrés & Sandoval
C. & S. M. y P.



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA, Y SETENTA Y
VNO.

SERVE PARA LOGANOS DE 1774 Y 1775

Al Jefe de la Causa, en la Causa, y en la Causa de
me han prometido, hacer ejecución, en la, y en la
apuesta hecha que se hallaren, y parecieron por el D.
don de la Causa, y en la Causa. En la Causa.
por el de la Causa, y en la Causa. En la Causa.
na, en la Causa, y en la Causa. En la Causa.
por el de la Causa, y en la Causa. En la Causa.
hacer ejecución, y en la Causa. En la Causa.
Apual, y por mas en la Causa, y en la Causa.
por el de la Causa, y en la Causa. En la Causa.
mandado a la Causa, y en la Causa. En la Causa.
Ben en los de la Causa, y en la Causa. En la Causa.
Fué Ortiz de Sonora

James M. McLean.

Andres & Sandoval
Es. no. 8. N. y. H. Co.

8

Jan 1812

STREET
AND
Y
AND

THE HOUSE NO 177-178

My Dear Sir

Yours

Yours

Yours